

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 009

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: PET - NOEA N° 022 QUE AJUNTA FOTOCOPIA
AUTENTICADA DEL DECRETO N° 453/90 QUE INCORPORA
COMO ASUNTO A TRATAR EN LAS SESIONES EXTRAOR/
DINARIAS EL PROYECTO DE LEY S/LAS REMUNERACIONES
DE LOS SRÉS. LEGISLADORES. - -

Entró en la sesión de: 02-03-90

COMISION Nº en Blanco



ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 27.02.90 Hs. 19³⁰ Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
27 FEB 1990
SEC. L N° 010 HORA 20

NOTA N° 022
GOB.-

USHUAIA, 27 FEB. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 453 /90, mediante el cual se incorpora como asunto a tratar en las sesiones extraordinarias de esa Cámara, el proyecto de ley sobre las remuneraciones de los señores Legisladores.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dn. Walter Ruben AGUERO
S/D.-

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 27 FEB. 1990

VISTO: El Decreto N° 4.309/89, mediante el cual se ha convocado a la Honorable Legislatura Territorial a sesiones extraordinarias, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar al mismo el proyecto de ley por medio de la cual se aprueba la dieta que percibirán los señores Legisladores Territoriales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 20°, del Decreto-Ley 2.191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorpórase como asunto a tratar en las sesiones extraordinarias de la Legislatura Territorial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 4.309/89, el siguiente proyecto de Ley:

- Fijando dieta de los señores Legisladores Territoriales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 458 /90.-

Dr. Adrián C. de Antuëno
Dr. Adrián C. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Carlos M. Torres
Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA

Juan Carlos Carrido
JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL